



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
08 SEP 2014  
OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 544  
DE 18-02-2002 EN LOS TERMINOS QUE INDICA.

MINISTERIO DE HACIENDA	RESOLUCIÓN EXENTA N° 7594
OFICINA DE PARTES	Santiago, 26 de Agosto de 2014
RECIBIDO	VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
Depto. Jurídico		
Depto. T.R. y Registro		
Depto. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Depto. Auditoría		
Depto. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$ _____		
Imputación _____		
Anot. Por _____		
Imputación _____		
Deduc. Dto. _____		

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución N° 1600 de 30 de octubre 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social, y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, Decreto Supremo 1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Número 544 de fecha 18-02-2002, se concedió el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia al Sr.: **VILLALOBOS SAGARDIA DOMINGO HERNAN RUT: 02964413-6.**

2° Que, de acuerdo a nuevo informe legal emitido por el Instituto de Previsión Social el beneficio concedido debe dejarse sin efecto.

DVG/MGL/RFY (P)

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerado Político
- 3.- Interesado
- 4.- Superintendencia de Pensiones
- 5.- AFP - PROVIDA

IO 7109163

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Déjase sin efecto la Resolución Número 544 de fecha 18-02-2002, que concedió Pensión No Contributiva por Gracia, al Sr.: **VILLALOBOS SAGARDIA DOMINGO HERNAN RUT: 02964413-6.**

ARTICULO SEGUNDO: La pensión No Contributiva se dejará de percibir a contar de 01 de Febrero de 2005, fecha de inicio de la Jubilación de Régimen Previsional normal y de la Pensión Ley 19.992 hasta Marzo de 2005, fecha de su fallecimiento, por opción ejercida por la sucesión del interesado con fecha 17-06-2014, debiendo efectuarse las compensaciones que correspondan.

ARTICULO TERCERO: Lo señalado en el Artículo precedente, significa que el beneficiario mantiene la calidad de Exonerado Político, debiendo concedérsele el beneficio de Abono de Afiliación por Gracia.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE LA RESOLUCIÓN, CON ANTECEDENTES, A LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

